

**COMITÉ CALIFICADOR DE PROPUESTAS DE
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA**

PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PRODECH/AU/013/2019

DICTAMEN RELATIVO AL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA **PRODECH/AU/013/2019** Y EMISIÓN DE FALLO RESPECTIVO DEL COMITÉ CALIFICADOR DE PROPUESTAS DE PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA PARA LA ADQUISICIÓN Y EL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA PARA MANTENIMIENTO Y REPAVIMENTACIÓN DE LAS VIALIDADES UBICADAS DENTRO DEL PARQUE INDUSTRIAL CUAUHTÉMOC; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 2, 26, 29 FRACCIONES IV, IX Y X, 40, 72, 73 FRACCIÓN X, 74 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las 9:00 horas del día 16 de diciembre del 2019, en las oficinas ubicadas en Avenida William Shakespeare # 163 del Complejo Industrial Chihuahua, se reunieron en Sesión Ordinaria, los integrantes del Comité Calificador de Propuestas de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, con el objeto de analizar y emitir el Dictamen y Fallo respectivo, relativo a la adquisición y el suministro de mezcla asfáltica para el mantenimiento y repavimentación de las vialidades ubicadas dentro del Parque Industrial Cuauhtémoc; Parque propiedad del Organismo, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, anualmente, requiere de mezcla asfáltica para el mantenimiento y repavimentación de las vialidades que se encuentran dentro del Complejo y los Parques Industrial en el Estado de Chihuahua, Complejo y Parques propiedad del Organismo. Sin embargo, debido a las inclemencias del tiempo presentadas en la ciudad de Cuauhtémoc, y cuyos daños ocasionados fueron mayores a los previstos comúnmente en las mismas, se requiere de manera urgente del suministro de mezcla asfáltica para dar mantenimiento y repavimentar dichas vialidades.

HECHOS

- 1.- El área requirente de la adquisición y suministro realizó la investigación de mercado, obteniendo sólo un proveedor que puede llevar a cabo el suministro de manera inmediata en la ciudad de Cuauhtémoc, siendo la empresa Estructuras y Construcciones Parra, S.A. de C.V.
- 2.- La empresa **Estructuras y Construcciones Parra, S.A. de C.V.**, tiene la capacidad de respuesta inmediata para el suministro requerido para el mantenimiento y repavimentación de las vialidades del Parque Industrial Cuauhtémoc, circunstancias dirigidas en asegurar las mejores condiciones para el Organismo, además de contar con los recursos técnicos y financieros necesarios para llevar a cabo dicho suministro.
- 3.- La empresa **Estructuras y Construcciones Parra, S.A. de C.V.**, cumple con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia al ofrecer

**COMITÉ CALIFICADOR DE PROPUESTAS DE
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA**

PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PRODECH/AU/013/2019

las mejores condiciones para el Organismo de conformidad a la cotización que se transcribe a continuación:

40 metros cúbicos de mezcla asfáltica, a un precio unitario por metro cúbico de \$ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Resultando un total por la adquisición y suministro de \$ 100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que no excede de 36 veces el valor anual de la UMA, siendo la cantidad de \$ 1'109,592.00 (UN MILLÓN CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

EXCEPCIONES AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA

El presente Dictamen se fundamenta y motiva en los supuestos establecidos en los artículos 34, 40, 72, 73 fracción I y 74 fracción I y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, los cuales a continuación se transcriben:

.... **"Artículo 34.** Se exceptúan del registro en el Padrón:

I. Aquellas personas con las que los entes públicos desean celebrar por única ocasión un procedimiento de contratación previsto por esta Ley y que aún no se encuentren registradas en el Padrón.

En este caso, el ente público deberá justificar que su pretensión se encuentra sustentada en circunstancias dirigidas a asegurar las mejores condiciones para el Estado en la adquisición, arrendamiento o prestación de servicio.

II. Las contrataciones que tengan un valor inferior a ciento treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Artículo 40. Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que contraten los entes públicos, por regla general, se adjudicarán a través de licitaciones mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.

Los entes públicos, solo en casos excepcionales y bajo las condiciones establecidas por esta Ley, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios mediante los siguientes procedimientos:

I. Licitación en su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores.

**COMITÉ CALIFICADOR DE PROPUESTAS DE
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA**

PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PRODECH/AU/013/2019

II. Adjudicación directa.

Artículo 72. En los supuestos que prevé el presente Capítulo, los entes públicos, bajo su responsabilidad y con aprobación del Comité correspondiente, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento de excepción que realicen los entes públicos deberá fundamentarse y motivarse.

Según las circunstancias que concurran en cada caso, los entes públicos deberán justificar las excepciones en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado.

En los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores el escrito deberá estar acompañado de los nombres y datos generales de los proveedores que se invitarán; tratándose de adjudicaciones directas, deberá indicarse el nombre y datos generales de la persona a quien se propone realizarla. En ambos procedimientos, deberá acompañarse la investigación de mercado que sirvió de base para su selección.

En cualquier supuesto se deberá invitar a proveedores que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

Artículo 73. Los entes públicos podrán contratar a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

I. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado exista una sola persona oferente.

Artículo 74. Los entes públicos, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, cuando el importe de la operación no exceda los siguientes montos:

I. En adjudicaciones directas, el monto no podrá exceder la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

**COMITÉ CALIFICADOR DE PROPUESTAS DE
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA**

PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PRODECH/AU/013/2019

II. En invitaciones a cuando menos tres proveedores, el monto no podrá exceder la cantidad de cincuenta y cuatro veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Las operaciones no podrán ser fraccionadas para quedar comprendidas en los supuestos de excepción por montos a la licitación pública que se refiere este artículo. Para contratar adjudicaciones directas, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación, y consten en documento en el cual se identifiquen indubitadamente al proveedor oferente.

Lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 72 resultará aplicable a la contratación mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores y de adjudicación directa que se fundamenten en este artículo.

Discutido, analizado, fundamentado y motivado de conformidad en los artículos 29 fracción X, 72, 73 fracción I y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se procede a dictaminar y emitir el fallo siguiente:

DICTAMEN Y FALLO

PRIMERO: Realizado el análisis correspondiente, resulta fundada y motivada la solicitud formulada por la Unidad de Atención a Usuarios del Organismo para la adquisición y suministro de 40 metros cúbicos de "Mezcla asfáltica".

SEGUNDO: Expuesto lo anterior, conforme los artículos 34, 40, 72, 73 fracción I, 74 fracción I y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el Comité Calificador de Propuestas del Organismo dictamina y aprueba la procedencia de las excepciones a la licitación pública y autoriza el proceso de adjudicación directa por única ocasión, toda vez que, aún no se encuentra registrada en el Padrón de Proveedores, emitiendo el fallo respectivo a favor de la empresa Estructuras y Construcciones Parra, S.A. de C.V., para la adquisición y suministro de 40 metros cúbicos de "Mezcla asfáltica", a un precio unitario por metro cúbico de \$ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

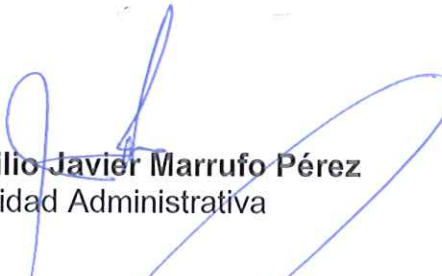
TERCERO: La empresa **ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES PARRA, S.A. de C.V.**, respetará la propuesta económica para la adquisición y suministro requerido de conformidad con el Anexo 1.

Se concluye la presente Sesión, siendo las 9:45 horas del día 16 de diciembre del 2019, firmando todos los presentes para los efectos legales a lugar.

**COMITÉ CALIFICADOR DE PROPUESTAS DE
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA**

PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PRODECH/AU/013/2019

COMITÉ CALIFICADOR DE PROPUESTAS



C.P. Bacilio Javier Marrufo Pérez
Unidad Administrativa



Ing. Fabián Alejandro Santana Márquez
Coordinación General



Ing. Alejandro Jaschack Jáquez
Coordinación Técnica



Lic. José Carlos Estrada Chávez
Unidad de Atención a Usuarios



LED. Ana Gabriela Villasana García
Unidad Jurídica



Lic. Humberto Ángel González Villasana
Unidad Jurídica

**COMITÉ CALIFICADOR DE PROPUESTAS DE
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA**

PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PRODECH/AU/013/2019

AREA REQUIRENTE:


Ing. Manuel Crisóforo Trevizo Chacón

Unidad de Ingeniería, Mantenimiento y Operación

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 6/6, CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PRODECH/AU/013/2019 Y EMISIÓN DE FALLO RESPECTIVO, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2019.